

AÑO CI, TOMO I  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
JUEVES 05 DE JULIO DE 2018  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
100 EJEMPLARES  
02 PAGINAS



# PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

## INDICE

### Auditoría Superior del Estado

Acuerdo por el que se declaran días no laborables, en la referida Dependencia, para el segundo semestre del año 2018.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA (\$24.18)  
Atrasado 0.60 UMA (\$48.36)

Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

# Auditoría Superior del Estado

## ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS NO LABORABLES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2018

Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Titular de la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 54 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1º, 4º fracción III, 7, 71, 77 fracciones I, VIII, XII, XVII, XXXI y demás aplicables a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; 4o, 6o, 7o, fracciones I, IX, XV y demás aplicables del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y

### CONSIDERANDO

I. Que los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estados de San Luis Potosí, disponen que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las cuentas públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables, refiriendo que ésta, gozará de autonomía para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley.

II. Que el artículo 4, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, establece que la Auditoría Superior del Estado, tiene facultad para decidir sobre su presupuesto, organización interna, estructura y funcionamiento, así como para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones.

III. Que el artículo 7º. de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, prevé que a falta de disposición expresa, se aplicará de forma supletoria, en lo conducente y, en lo que no se opongan, la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; el Código Procesal Administrativo del Estado; el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; la Ley de Responsabilidades y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado; así como las disposiciones relativas del derecho común, sustantivo y procesal, en ese orden.

IV. Que el artículo 15 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, refiere que son días hábiles para la promoción, substanciación, y resolución de los procedimientos administrativos y juicios previstos en este Código: todos los días del año; excepto, sábados y domingos; los señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; los días de descanso obligatorio; así como aquellos en los que la dependencia o entidad o el Tribunal, según sea el caso,

decrete sus periodos vacacionales o suspenda sus labores, lo que harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva, que se publicará en estrados, en las páginas electrónicas respectivas y en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", o en la gaceta municipal que corresponda.

V. Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, establece como días de descanso obligatorio, el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

VI. Que con el objeto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica a las entidades fiscalizadas, servidores públicos, particulares y, público en general, relativo al servicio que debe brindarse por parte de la Auditoría Superior del Estado, se declaran como días no laborables para el segundo semestre del año 2018, en los que no correrán plazos y términos legales, en adición a los días inhábiles de carácter oficial, conforme al siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS NO LABORABLES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2018

**ÚNICO.-** Que en adición a los días señalados en el artículo 15 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, se declaran como días no laborables en la Auditoría Superior del Estado para el segundo semestre del año 2018, en los que no correrán plazos y términos legales, los siguientes:

El 13 de agosto

El 12 de octubre

El 1 y 2 de noviembre

El 12 de diciembre

El 20 y 21 de diciembre, 24, del 26 al 28 y 31 de diciembre (corresponde al segundo periodo vacacional 2018).

### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", en los estrados y en la página electrónica de esta Auditoría Superior del Estado.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO**  
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO  
(RÚBRICA)